



Resolución Directoral

Lima, 22 de Noviembre de 2011

N° 999-2011-MTC/10

VISTO: El Memorandum N° 1785-2011-MTC/14 de fecha 20 de junio de 2011, mediante el cual la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, ha solicitado la aprobación de las Directivas "Procedimientos Internos para la Captación, Depósito y Registro de los Ingresos percibidos por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" "Manejo de Fondo de Sencillo en Mano para el ferrocarril Huancayo-Huancavelica", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2007-MTC, se aprobó la fusión del organismo público descentralizado "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", en adelante "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La fusión indicada se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la calidad de entidad incorporante;

Que, en virtud al dispositivo mencionado el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, viene operando en sus estaciones Yauli, Acoria, Mariscal Cáceres, Izcuchaca, Tellería, Chilca y Huancavelica, bajo la competencia funcional de la Dirección de Ferrocarriles, unidad orgánica perteneciente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 24° de la Ley Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público dispone que *"la Dirección Nacional del Tesoro Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito"*;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/77.15 dispone que *"los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas(...) Cuando en razón a particularidades propias del sistema de recaudación se requiera de plazos mayores a los indicados, será indispensable contar con la autorización previa de la Dirección Nacional del Tesoro Público"*;

Que, mediante Oficios N° 029 y 066-2011-MTC/10.08 de fecha 03 de febrero y 08 de febrero de 2011, respectivamente; la Oficina de Finanzas solicitó a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la constitución de un fondo de sencillo en efectivo de los Recursos Directamente Recaudados, para el cambio de monedas en cada utilización del servicio que brinda el FHH, así como la autorización de depósito de los ingresos en las siete (07) estaciones del Ferrocarril Huancayo Huancavelica (FHH), dentro del plazo de 48 horas;

Que, mediante Oficio N° 0901-2011-EF/77.15 de fecha 20 de abril de 2011 la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la constitución de un fondo de sencillo en efectivo de los Recursos Directamente Recaudados, para el cambio de monedas en cada utilización del servicio que brinda el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, así como la autorización de depósito de los ingresos percibidos en sus siete (07) estaciones, dentro del plazo de 48 horas, disponiendo para tal efecto que se establezcan los mecanismos de seguimiento que garanticen la adecuada administración y registro de dichos importes en las partidas de ingresos correspondientes;



Que, en tal sentido, es necesario establecer normas y procedimientos para el control de la captación, depósito y registro de los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como normas y procedimientos que faciliten la cobranza de las tarifas de pasaje, encomiendas, cargas y otros, mediante la dotación de monedas en sencillo en mano requeridas para dar vuelto a los usuarios del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica que abonen las tarifas correspondientes con billetes o monedas de mayor valor, garantizándose una adecuada administración y registro de los Recursos Directamente Recaudados en las partidas correspondientes, así como la fluidez de sus operaciones, para cuyo efecto se han elaborado los proyectos de Directivas: "Procedimientos Internos para la Captación, Depósito y Registro de los Ingresos percibidos por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" y "Manejo de Fondo de Sencillo en Mano para el ferrocarril Huancayo-Huancavelica", que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/77.15 y estando a lo expuesto en Informe N° 1136-2011-MTC/10.10 de fecha 04 de noviembre de 2011 emitido por la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

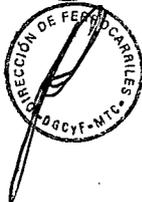
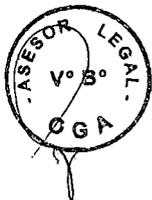
ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la Directiva N° 004-2011-MTC/10 "Procedimientos Internos para la Captación, Depósito y Registro de los Ingresos percibidos por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" que forma parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, la Directiva N° 005 -2011-MTC/10 "Manejo de Fondo de Sencillo en Mano para el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" que forma parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Oficina de Tecnología de Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


J. HERNÁN BURGA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Administración





DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CAPTACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCVELICA

DIRECTIVA Nº 004-2011-MTC/10

ÍNDICE

- I. OBJETIVO**
- II. FINALIDAD**
- III. BASE LEGAL**
- IV. ALCANCE**
- V. DISPOSICIONES GENERALES:**
- VI. PROCEDIMIENTO**
 - 6.1 Registro del pesaje en la ventanilla de las Bodegas de las estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.
 - 6.2 Captación de los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.
 - 6.3 Generación de la constancia de pago.
 - 6.4 Arqueo diario.
 - 6.5 Elaboración de papeletas de depósito.
 - 6.6 Recepción y verificación del dinero.
 - 6.7 Firma del Acta.
 - 6.8 Distribución de la documentación.
- VII. RESPONSABILIDADES**
- VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CAPTACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCVELICA

DIRECTIVA N°004 -2011-MTC/10

I. OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos para el control de la captación, depósito y registro de los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que son percibidos por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica y registrados por la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que garanticen su adecuada administración, así como la fluidez de las operaciones, entre otros, debiendo estar registrados dichos importes en las partidas de ingresos correspondientes.

II. FINALIDAD:

- 2.1 Administrar con transparencia los ingresos dinerales captados en el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica de la Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.
- 2.2 Facilitar la cobranza de las tarifas de pasaje, encomiendas, cargas y otros, a fin de mejorar el servicio a los usuarios del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 005-2007-MTC del 22 de febrero de 2007, que aprueba la fusión del "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo la modalidad de fusión por absorción.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC del 06 de julio de 2007, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificaciones - Reglamento de Comprobante de Pago.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



www.mintc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 26 de enero de 2011 mediante la cual se han dictado Disposiciones Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.
- Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15
- Oficio N° 901-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de fecha 14 de abril de 2011, que autoriza a depositar los recursos recaudados por el Ferrocarril Huancayo Huancavelica en un plazo de 48 horas de su captación. Del mismo modo pueden constituir el Fondo de Sencillo solicitado, para cuyo efecto deberá establecerse mecanismos de seguimiento que garanticen su adecuada administración, así como la fluidez de las operaciones, entre otros, debiendo estar registrados dichos importes en las partidas de ingresos correspondientes.
- "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, dependiente de la Dirección de Ferrocarriles, unidad orgánica perteneciente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y la Unidad Ejecutora 001: Administración General.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

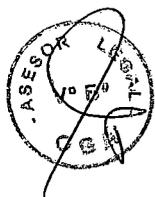
- 5.1 Los Jefes de Estación de cada una de las diferentes Estaciones del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, sólo efectuarán las captaciones que perciban por concepto de pago en la modalidad de efectivo.
- 5.2 Los ingresos captados por los Jefes de Estación de las diferentes Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, deberán ser depositados en el Banco de la Nación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, cuando tengan en su jurisdicción oficinas del Banco de la Nación; en el caso de las Estaciones que no tengan en su jurisdicción Banco de la Nación, derivarán los ingresos al (la) Recaudador (a) del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, para su depósito en el Banco de la Nación más cercano a su jurisdicción, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, plazo autorizado mediante Oficio N° 901-2011-EF/77.15 del Director General de la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- 5.3 Los Jefes de Estación distribuirán y enviarán o entregarán directamente, según corresponda, al (la) Recaudador (a), la copia de la documentación generada en caja (formato de papeleta de depósito, factura, boleta de venta o boleto de viaje) y original de los reportes de ingresos captados, para su consolidación y conciliación con el Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingresos y elevarlo al Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, quien procederá a remitir la documentación sustentatoria a la Sede de Lima del MTC al Equipo de Ingresos de la Oficina de Finanzas.

VI. PROCEDIMIENTO:

- 6.1 Registro del pesaje en la ventanilla de las Bodegas de las Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

www.mintc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800





Los usuarios externos que solicitan los servicios de transporte de carga y equipaje por vía férrea, se acercarán directamente a las Bodegas de las Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica para el pesaje del equipaje o carga solicitando la respectiva guía de remisión.

6.2 Captación de los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

Los respectivos Jefes de Estación recibirán las guías de remisión por el despacho de carga y/o equipaje y cobrarán el importe según tarifa vigente, previa verificación de la autenticidad de los billetes y monedas conforme a las normas de seguridad del Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, recibirán de los usuarios del servicio de transporte de pasajeros, el pago respectivo de los boletos de viaje entregando a los usuarios las facturas, boletas de venta y/o boletos de viaje, según corresponda. La captación también será efectuada por los Revisores de Trenes cuando el pasajero no haya comprado su boleto en la Estación de origen, estando obligados a cobrar con el 50% de recargo, sobre la tarifa vigente.

6.3 Generación de la constancia de pago.

Los Jefes de Estación, inmediatamente después de recibido el pago por el servicio deberán emitir el respectivo Comprobante de Pago (Boleta de venta, Factura o Boleto de Viaje) según corresponda de conformidad al Reglamento de Comprobantes de Pago.

Los revisores que realizan la cobranza de pasajes en el Tren a los usuarios, están obligados a entregar inmediatamente el Boleto de Viaje denominado Dúplex.

Los cobros en las Estaciones se efectuarán de acuerdo a las tarifas vigentes aprobadas por Resolución Ministerial N° 028-2001-MTC/15.02. y modificatorias que pudieran aprobarse.

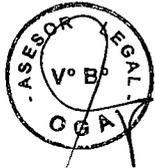
6.4 Elaboración de reportes de ingresos.

Los Jefes de Estación, una vez que haya pasado el tren o una hora antes de la culminación de la gestión del día, procederán a efectuar el cierre de caja, elaborando los reportes: T-78 Relación de Cargas y Equipaje remitido; T-79 Relación Semanal de Carga y Equipaje recibido; T- 80 Informe Diario de Carga y Equipaje entregado de sumas cobradas por flete y almacenaje, reporte de boletos vendidos, consolidando la información en el formato T-63, Nota de Remesa con la respectiva documentación sustentatoria.

En el caso de los Revisores, una vez que crucen el último paradero efectuarán el cierre de cuentas elaborando el reporte T-43, Informe del conductor; y a la llegada del Tren a la Estación Chilca entregarán los fondos captados al Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingresos.

6.5 Conteo Diario.

Los Jefes de Estación, una vez culminada la elaboración de los Registros de Ingresos efectuarán el conteo del efectivo captado en el día, contrastando con el





monto consignado en la documentación correspondiente, a fin de remitir la información exacta. Similar procedimiento realizarán los Revisores.

6.6 Elaboración de papeletas de depósito.

Una vez terminado el conteo de lo captado en el día, el Jefe de Estación que cuenten con una agencia del Banco de la Nación en su jurisdicción, llenará las papeletas de depósito totalizadas por clasificador, las mismas que deberán ser conciliadas con el efectivo para el depósito correspondiente. El Jefe de Estación que no cuenta con agencia del Banco de la Nación en su jurisdicción y el Revisor de Tren enviará al Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingresos, el dinero captado con su respectiva Nota de Remesa, quien a su vez elaborará la papeleta de depósito correspondiente.

6.7 Depósito del Dinero.

En el caso de las captaciones realizadas en las Estaciones que tengan en su jurisdicción el Banco de la Nación, efectuarán los depósitos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de cobrado a excepción del dinero captado el último día de la semana y/o feriados cuyo depósito se efectuará el siguiente día hábil inmediato, después serán remitidos al Coordinador de Equipo de Trabajo de Ingresos Chilca con el Revisor o Conductor del tren rumbo al sur.

En el caso de las Estaciones que no tengan en su jurisdicción Banco de la Nación, derivarán con el Revisor o Conductor del Tren rumbo sur al Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingresos, para su depósito en el Banco de la Nación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su captación, conforme lo autorizado por la Dirección Nacional de Tesoro Público, a excepción del dinero captado en último día de la semana y/o feriados cuyo depósito se efectuará el siguiente día hábil inmediato, salvo caos fortuitos sustentados. Para dichos depósitos se requiere la verificación y conciliación respectiva.

El Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingresos de Chilca, consolidará, verificará la autenticidad de los billetes y monedas conforme a las normas de seguridad monetaria del Banco Central de Reserva del Perú y conciliará los ingresos captados en el día en las Estaciones, incluido lo captado por los Revisores y/o Conductores (autovagón) y efectuará el depósito en el Banco dentro de las veinticuatro (24) horas de captado, salvo las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

6.8 Excepción de Suscripción del Acta y emisión del Recibo de Ingresos.

Debido a la ubicación geográfica de cada Estación alejada a la Estación de Chilca y consecuentemente a la Sede Lima del MTC, el Coordinador de Equipo de Trabajo de Ingresos recibirá de los Jefes de Estación, las Notas de Remesa debidamente firmadas con la copia de la papeleta de depósito o el dinero en efectivo captado, con carácter de Declaración Jurada, exceptuándose en tal sentido de la suscripción del Acta y procederá a emitir los Recibos de Ingresos por los fondos recibidos de cada estación, de los revisores y otros encargados de la captación de ingresos.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

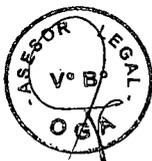
6.9 Distribución y Registro de la documentación.

El Coordinador del Grupo de trabajo de Ingresos recibirá los documentos (guías de remisión, facturas, boletas de venta, boletos de viaje y reportes (T-78, T-79, T-80, T-63, reportes de boletos vendidos y T-43) de ingresos de los Jefes de Estación a fin de elaborar el registro de venta de conformidad a las Normas Tributarias. Si observara que la documentación correspondiente no está conforme a las normas establecidas elaborará un informe a la Dirección de Ferrocarriles a través del Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, a efectos de tomar las medidas correctivas.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, efectuará una revisión de los montos totales por rubro, consignados en los reportes de ingresos (T-63, T-43 y reporte de boletos vendidos; según corresponda), registrará los ingresos por estaciones y tipo de servicio y conciliará con el responsable de registros administrativos de ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, para luego remitir la documentación sustentatoria a la Sede del MTC-Lima, Equipo de Ingresos de la Oficina de Finanzas en forma semanal dentro de las (48) horas de su conciliación, debido a su ubicación geográfica distinta a la sede, para su registro administrativo en el SIAF-SP y SIGA GESTOR MTC, solicitando le remitan el Acta de recepción.

6.10 Arqueo.

- Periódicamente se comparan los recursos asignados por la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de los arqueos correspondientes, con frecuencia mensual.
- Los arqueos serán supervisados por el área de Contabilidad perteneciente a la Oficina de Finanzas, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quién deberá suscribirlos.
- Los arqueos serán efectuados por el área de Contabilidad perteneciente a la Oficina de Finanzas y deberán ser practicados obligatoriamente en presencia de la persona responsable de los fondos o documentos materia del arqueo. Opcionalmente, podrá participar un representante del Órgano de Control Institucional.
- El área de Contabilidad perteneciente a la Oficina de Finanzas, tendrá la responsabilidad de practicar el arqueo mensual ordinario y arqueo extraordinario de carácter sorpresivo y selectivo, respecto de los ingresos generados por los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, debiendo levantar un acta en la cual se consignará su conformidad o disconformidad y que será suscrita por el encargado de caja chica y por quien realice el arqueo.
- Las irregularidades que se aprecien en los arqueos serán comunicadas por escrito a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el propósito de que se adopten las medidas correctivas necesarias.



www.mintc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

VII. RESPONSABILIDADES:

Son responsables de la aplicación de la presente Directiva, según las funciones específicas a su cargo: el Director de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Director de la Oficina de Finanzas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Coordinador del Ferrocarril de Huancayo Huancavelica, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Ingresos, el (la) Recaudadora, los Jefes de Estación, los Revisores de Tren, y/o los funcionarios o servidores públicos afectos al tracto administrativo relacionado a la captación, depósito y registro de los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

VIII. GLOSARIO DE TERMINOS:

- **GESTOR:** Sistema para los registros administrativos.
- **SIAF-SP:** Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público.
- **SIGA:** Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
- **INGRESOS:** Es lo proveniente de actividades de ventas de bienes y servicios, cobro de tasas, etc.
- **CAPTACION:** Cobrar los montos que son abonados a este Ministerio por las personas u organizaciones.
- **DEPÓSITO:** Operación financiera mediante la cual el dinero captado por el MTC es ingresado al Banco de la Nación.
- **REGISTRO:** Es la anotación que constituye el medio de prueba de las operaciones económicas realizadas.
- **FACTURA O BOLETA DE VENTA:** Comprobante de Pago sujeto a IGV. Se emite por pagos de servicios, alquiler de inmuebles, venta de bases, etc.
- **PAPELETA DE DEPÓSITO:** Formato del Banco de la Nación que es llenado por el responsable del área de caja, a fin de efectuar los depósitos de dinero de la captación, de acuerdo a los conceptos captados por clasificador de ingresos.
- **DOCUMENTACION SUSTENTATORIA:** Son los documentos fuente, papeleta de depósito, boletas de ventas, facturas, boletos de viaje, guías de remisión etc., que sustentan las operaciones administrativas y de incidencia contable, indicados por las Directivas vigentes y debidamente autorizados.
- **COORDINADOR DEL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA:** Tiene como función, entre otras, la supervisión y control de todas las actividades de recaudación, depósito y reporte.
- **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE INGRESOS:** Se encarga de hacer el reporte de lo recaudado en cada una de las distintas Estaciones y elevarlo al Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica para su remisión a la Oficina de Finanzas de la OGA.



www.mintc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



- **RECAUDADOR (A):** Funcionario y/o servidor público que tiene como funciones supervisar la labor de los Jefes de Estación en cuanto a la recaudación, recepcionar los documentos de la recaudación del día, recepcionar las boletas de depósito bancario así como el efectivo, y elaborar el reporte y boletas de depósito respectivas.
- **JEFES DE ESTACIÓN:** Además de sus funciones operativas de tráfico, es el receptor de los ingresos por venta de pasajes y transporte de carga y efectúa el depósito en el Banco. En los casos que no hay oficina del Banco, remite el efectivo al Recaudador. Administra el fondo de "sencillo en mano". Realiza arqueos diarios de lo recaudado en el día contra los documentos emitidos.
- **REVISORES DE TRENES:** Capta el ingreso por la venta de pasajes del tren en marcha cuando el pasajero no haya comprado su boleto en la Estación de origen, estando obligados a cobrar el 50% de recargo sobre la tarifa vigente.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

DIRECTIVA N° 005 -2011-MTC/10

MANEJO DE FONDO DE SENCILLO EN MANO PARA EL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAMELICA

1. FINALIDAD

Facilitar la cobranza de las tarifas de pasaje, encomiendas, cargas y otros, mediante la dotación de monedas en sencillo en mano requeridas para dar vuelto a los usuarios del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica que abonen las tarifas correspondientes con billetes o monedas de mayor valor.

2. OBJETIVO

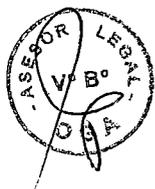
Normar el procedimiento para el manejo del sencillo en mano, en las Estaciones del Ferrocarril Huancayo Huancavelica.

3. CARACTERÍSTICAS

- Monto fijo
- Monto intransferible
- Únicamente será utilizado para facilitar el vuelto a los usuarios que paguen con billetes de mayor valor.
- Retenido por única vez del ingreso producto de la recaudación del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica al inicio del ejercicio anual y depositado en el último día del año.

4. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 005-2007-MTC, que aprueba la fusión del "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo la modalidad de fusión por absorción.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, mediante la cual se han dictado disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.
- Oficio N° 901-2011-EF/77.15, del 14 de abril de 2011 de la Dirección Nacional de Tesoro Público, que autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones depositar los recursos recaudados por el Ferrocarril Huancayo - Huancavelica en un plazo de 48 horas de su captación, así como constituir un Fondo de Sencillo en mano para la provisión del mencionado servicio.
- "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG



www.mintc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



5. ALCANCE:

Esta Directiva está referida al Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, dependiente de la Dirección de Ferrocarriles, unidad orgánica perteneciente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.

6. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

7. MONTO DEL FONDO DE SENCILLO EN MANO

Los montos del sencillo en mano para cada estación del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, establecidos por la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentran consignados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Directiva.

8. UTILIZACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO EN MANO PARA EL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAVELICA

- En cada una de las Estaciones del Ferrocarril Huancayo Huancavelica se procederá a retener el monto de sencillo en mano que le corresponda según lo dispuesto por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, que se consigna en el Anexo N° 01 del presente documento, de la primera recaudación del año, firmándose al efecto un Acta que deberá suscribir el (la) Recaudador(a) con el Jefe de la Estación. Monto que será depositado al final del ejercicio anual correspondiente.

En la indicada Acta se dejará constancia del monto retenido de la recaudación, la Estación que corresponde, la fecha y turno respectivo, dando cuenta de tal acto al Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, al Director de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y a la Oficina de Finanzas.

- La retención el fondo de sencillo en mano se efectuará, por única vez en el año, de la recaudación del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, y será depositado indefectiblemente el último día hábil del año en curso.
- El fondo de sencillo en mano servirá para contar durante todos los días del año con el monto suficiente para dar los vueltos que se requiera garantizando la permanentemente operatividad de la cobranza, rotando dicho fondo las veinticuatro (24) horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y no podrá ser utilizado para otros fines que los indicados anteriormente.
- El Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica deberá contemplar las medidas de seguridad que el caso amerita a fin de salvaguardar la integridad del mismo en cada Estación de servicio del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.
- El fondo de sencillo en mano forma parte de la recaudación del día en que fue retenido y deberá ser informado por el Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica por cada estación como producto de la recaudación en la fecha que lo constituya para su registro presupuestal y contable.

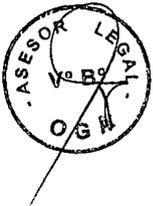




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

9. RESPONSABILIDADES

- Periódicamente se comparan los recursos asignados por la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de los arqueos correspondientes, con frecuencia mensual.
- Los arqueos serán supervisados por el área de Contabilidad perteneciente a la Oficina de Finanzas, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quién deberá suscribirlos.
- Los arqueos serán efectuados por el área de Contabilidad perteneciente a la Oficina de Finanzas y deberán ser practicados obligatoriamente en presencia de la persona responsable de los fondos o documentos materia del arqueo. Opcionalmente, podrá participar un representante del Órgano de Control Institucional.
- El área de Contabilidad perteneciente a la Oficina de Finanzas, tendrá la responsabilidad de practicar el arqueo mensual ordinario y arqueo extraordinario de carácter sorpresivo y selectivo a la caja chica relacionada al fondo de sencillo en mano para el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, debiendo levantar un acta en la cual se consignará su conformidad o disconformidad y que será suscrita por el encargado de caja chica y por quien realice el arqueo.
- Las irregularidades que se aprecien en los arqueos serán comunicadas por escrito a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el propósito de que se adopten las medidas correctivas necesarias.
- El Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica es responsable de supervisar el manejo del fondo de sencillo en mano, otorgado a las diversas Estaciones y emitir opinión respecto de conclusiones relacionadas a los arqueos realizados por las dependencias encargadas.
- El (la) Recaudador (a), es responsable de supervisar y verificar el uso adecuado y custodia permanente del sencillo en mano.
- Los Jefes de Estación son responsables de la adecuada administración del sencillo en mano.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

ANEXO N° 01 de la DIRECTIVA N° 005 -2011-MTC/10

FONDO DE SENCILLO PARA LAS ESTACIONES DEL FERROCARRIL
HUANCAYO-HUANCVELICA

N°	Estación	Importe S/.
01	Yauli	50.00
02	Acoria	50.00
03	Mariscal Cáceres	50.00
04	Izcuchaca	50.00
05	Tellería	50.00
06	Chilca	125.00
07	Huancavelica	125.00
TOTAL		500.00

